

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 150-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - MESSER COLOMBIA S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
--------------------	--

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO						
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Item	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observaciones
1	LINER DE 1000CC CON GEL SOLIDIFICANTE	UNIDAD	1	700		
2	LINER DE 1500CC CON GEL SOLIDIFICANTE	UNIDAD	1	1200		
3	LINER DE 3000CC CON GEL SOLIDIFICANTE	UNIDAD	1	1800		
4	SONDA SUCCION CERRADA NO 12	UNIDAD	1	20		
5	SONDA SUCCION CERRADA NO 14	UNIDAD	1	200		
6	SONDA SUCCION CERRADA NO 16	UNIDAD	1	10		
7	SONDA SUCCION CERRADA NO 6	UNIDAD	1	50		
8	SONDA SUCCION CERRADA NO 8	UNIDAD	1	20		
9	SONDA SUCCION CERRADA TRAQUEAL NO 14	UNIDAD	1	10		

APERTURA DE LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS	10 DICIEMBRE DE 2019
ENTREGA DE DOCUMENTOS	DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA Original y Medio Magnetico Lugar: USS - CHAPINERO - Calle 66 No 15 - 41 Piso 1 Oficina de Correspondencia

Documentos soportes que debe anexar el proponente	ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MODELO ANEXO No. 1 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (MODELO ANEXO No. 2 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL (EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (30) DÍAS). 4. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT - 5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RIT - 6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. 7. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 8. CERTIFICADO ANTECEDENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICIA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 11. CERTIFICADO ANTECEDENTES - PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (MODELO ANEXO No.3 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 13. CERTIFICACIÓN BANCARIA.
---	--

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 150-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - MESSER COLOMBIA S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
	ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN - SARLAFT 1. AP-GF-F-23-02 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 009 -2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ANEXO No. 4 ENTREGADO POR LA SUBRED). 2. ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO DISPONIBLE, EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, CERTIFICADOS Y/O DICTAMINADOS SEGÚN SEA EL CASO. (SOLO LOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD). 3. FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ULTIMO PERIODO GRAVABLE DECLARADO. NOTA: SE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD, NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, EN ESE CASO DE QUE NO APLIQUE DILIGENCIAR (N/A). SI REQUIERE APODERADO, ADJUNTAR PODER DEBIDAMENTE FIRMADO CON RECONOCIMIENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ECONOMICOS 1. PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL VALOR UNITARIO, IVA Y VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR. (MODELO ANEXO No 5 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E) 2. LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.. 3. LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Valor	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)	No.	
Rubro Presupuestal	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	Fecha del CDP	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

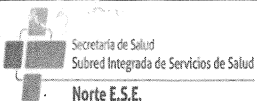
Forma de pago	NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS DESPUÉS DE RADICADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CUENTAS POR PAGAR PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.	Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
---------------	---	--------------------	---------------

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Sitio de entrega	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Garantías de exigibilidad	DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LAS FUTURAS EVENTUALIDADES EN QUE UNO O VARIOS BIENES DE LOS CONTRATADOS NO REÚNAN LAS ESPECIFICACIONES O CALIDADES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN O QUE NO SEAN APTOS PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS, ASÍ COMO PARA PRECAVER TAMBIÉN LOS VICIOS DE FABRICACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES O COMPONENTES. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. SU CUANTÍA CORRESPONDERÁ A LA QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y UNA DURACIÓN IGUAL A LA DEL PLAZO MÁXIMO PREVISTO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.

GENERALES:

- CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.
- ACTUAR DE BUENA FE Y ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO SIN PREVIO

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 150-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - MESSER COLOMBIA S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Obligaciones del Contratista	3. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y OFRECIDAS EN LA OFERTA. EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD. 4. SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DENTRO DE LOS TIEMPO SOLICITADOS. 5. PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA LA GENERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA, INFORMES, INGRESO AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 6. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR) DE LA SUBRED NORTE ESE, LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA Y SOPORTES RESPECTIVOS PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACIÓN. 7. NOTIFICAR A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LOS S PROTOCOLOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. 9. EJECUTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS EXTERNOS, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O DIRECTRICES INTERNAS. 10. LAS DEMAS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESPECÍFICAS 1. VELAR POR MANTENER EL BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SUBRED NORTE E.S.E, OBRANDO DE MANERA HONESTA Y RESPONSABLE. 2. NOTIFICAR A LA SUBRED NORTE E.S.E, CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS DE SUMINISTRO Y DEBERÁ DISPONER DE UN PLAN DE CONTINGENCIA. 4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE CALIDAD EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD. 5. HACER PARTE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN. 6. PRESENTAR MENSUALMENTE CON LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EL INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO. 7. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.

ACLARACIONES	
En caso de aclaraciones	El oferente podrá remitir todas las observaciones y/o aclaraciones por medio de correo electronico: comprasrednorte@gmail.com

ANEXOS	Favor diligenciar los anexos correspondientes ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES ANEXO 4 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA ANEXO 5 ANEXO ECONOMICO
--------	--

APROBACIÓN		
Firmas	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	KAREN BARACALDO VARGAS
	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	LUIS ENRIQUE PAEZ FALLA
	Nombre y Firma Dirección de Contratación:	LIDIA HEMILET CALA CELIS
	Nombre y Firma Vo. Bo. Subgerente Corporativo:	ALVARO DE JESÚS GALVIS
	Nombre y Firma Gerente:	YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

Karen Baracaldo

Luis Enrique Paez Falla

Lidia Hemilet Cala Celis

Alvaro de Jesús Galvis

Yidney Isabel Garcia Rodriguez

	ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO : AP-CT-F-01-05
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		VERSIÓN : 5 PÁGINA : 1 DE 2 FECHA : 12/06/2018
Fecha de Solicitud D/M/A		Fecha de Recibido D/M/A	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del Solicitante:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ		
Proceso:	DIRECCION ADMINISTRATIVA		
Correo Electrónico y teléfono	contratosmdtosymdx@subrednorte.gov.co		
PAA(X) PROYECTO ()	SUPERVISOR DEL CONTRATO PERFIL O CARGO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
OBJETO A CONTRATAR			
Suministro Integral de Dispositivos medicos para las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E			
JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR			

La Organización Mundial de la Salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los Estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho. Es así como en Colombia dentro del texto de la constitucion política señala en el "Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Principio fundamental que busca cumplirse a traves de la expedición de la Ley 100 de 1993 con el artículo 195 con la creación de las empresas sociales del Estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quienes a traves de un regimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad puedan dar cumplimiento a las satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa

En virtud de lo anterior se realiza la presente solicitud a fin de dar cumplimiento a las necesidades terapéuticas para garantizar la vida y atención de los pacientes atendidos en cada una de las sedes asistenciales de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., de acuerdo con el contrato de comodato precario de CANESTER Y ACCESORIOS PARA SUCCION CON LA EMPRESA LINDE COLOMBIA S.A

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observación	*PAA
1	LINER DE 1000CC CON GEL SOLIDIFICANTE	1	UNIDAD	700			
2	LINER DE 1500CC CON GEL SOLIDIFICANTE	1	UNIDAD	1200			
3	LINER DE 3000CC CON GEL SOLIDIFICANTE	1	UNIDAD	1800			
4	SONDA SUCCION CERRADA NO 12	1	UNIDAD	20			
5	SONDA SUCCION CERRADA NO 14	1	UNIDAD	200			
6	SONDA SUCCION CERRADA NO 16	1	UNIDAD	10			
7	SONDA SUCCION CERRADA NO 6	1	UNIDAD	50			
8	SONDA SUCCION CERRADA NO 8	1	UNIDAD	20			
9	SONDA SUCCION CERRADA TRAQUEAL NO 14	1	UNIDAD	10			

¿Se anexa documento de detalle de descripción? SI_X_ NO ____ CONTRATO DE COMODATO PRECARIO ENTRE LINDE DE COLOMBIA S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES A SOLICITAR

LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CCAA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS CCBPM O CONCEPTO TECNICO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS).

*LOS OFERENTES DEBERAN DOCUMENTAR LA INSCRIPCION AL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOMIGLIANCIA.

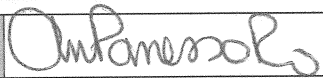
*REGISTRO INVIMA PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS O CERTIFICADO DE NO REQUIERE PARA AQUELLOS QUE NO ESTEN AMPARADOS POR EL REGIMEN DE REGISTRO.

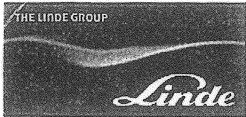
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA			
TÉCNICOS X	ECONÓMICOS : X	OTROS	CUALES:
SE REQUIERE VISITA TÉCNICA			
SI		NO	

GARANTÍAS DEL CONTRATO				
Patrimonio Autónomo ☐	Póliza Seriedad de la Oferta ☐	Póliza Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes ☒	Póliza Pago de Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones ☐	Póliza Seguro de Manejo de Recursos Públicos para Particulares ☐
Garantía Bancaria ☐	Póliza Cumplimiento del Contrato ☒	Póliza Estabilidad de Obra ☐	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual ☐	Póliza Provisión de Repuestos , Accesorios y Correcto Funcionamiento de Equipos ☐

	ANÁLISIS DE RIESGOS		CÓDIGO : AP-CT-F-02-04
			VERSIÓN : 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA : 1 DE 1
			FECHA : 12/06/2018

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN (EJEMPLOS PARA TIPIFICAR LOS RIESGOS GENERALES DE LA COLUMNA ANTERIOR)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				IMPACTO				ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO (DEFINICIÓN)	QUIÉN ASUME EL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
		4	3	2	1	4	3	2	1				
		ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA				
Casilla de selección	Casilla de diligenciamiento	Casilla de selección (Escoja solo una)				Casilla de selección (Escoja solo una)				Generación automática	Generación automática	Generación automática	
ECONÓMICOS:	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros									0			Revisar periódicamente el comportamiento del mercado respecto de los bienes y/o servicios a contratar
SOCIALES O POLÍTICOS:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato									0			Análisis de las políticas estatales al respecto
OPERACIONAL:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes		3				3			6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Ejecución presupuestal supervisada
FINANCIERO:	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazo, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos entre otros	4				4				8	ALTO - MITIGARLO	CONTRATANTE Y CONTRA	Respaldar las operaciones presupuestales con los debidos certificados
REGULATORIO:	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato		3					2		5	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Análisis del mercado cambiario de la moneda extranjera
DE LA NATURALEZA:	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros				1	4				5	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Acatar las recomendaciones que emitan las entidades encargadas
AMBIENTALES:	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras	4						2		6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Cumplimiento de la normatividad actual e implementación inmediata de las normas que la modifiquen o sustituyan
TECNOLÓGICO:	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.		3				3			6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Acatar las recomendaciones que emiten las entidades y áreas recomendadas
										0			
										0			
										0			

ELABORADO POR	
Firma:	
Nombre:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ
Correo Electrónico:	contratosmdtosymdx@subrednorte.gov.co
Cargo:	Profesional especializado- Direccion administrativa
Fecha Elaboración d/m/a	2019/12/05



CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE CANESTERS Y ACCESORIOS PARA SUCCIÓN

Entre los que suscriben este documento, por una parte **MARIO DELGADO LOZANO**, Identificado con la C.C. No. 14.268.792 de Armero, Representante legal y **JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ**, Identificado con la C.C. No. 79.691.327 de Bogotá, en su calidad de Apoderado de la firma **LINDE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.005.114-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** y, por otra, **YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.187.421 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N° 159 del cinco (5) de Abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 7 de abril de 2017, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato precario que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se relacionan en el Anexo No. 1 los cuales pertenecen a EL COMODANTE.

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes objeto del presente contrato, descritos en **Anexo No. 1.**, deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en las direcciones relacionadas en el anexo 1 de la ciudad de Bogotá, este sitio de ubicación no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.

TERCERA. USO AUTORIZADO. EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para los siguientes propósitos: suministro de recolectores de succión ó Liners (Bolsa de succión desechable) las cuales vienen en presentaciones de 1.000cc, 1.500cc y 3.000cc.

PARAGRAFO: Los Canester y demás accesorios entregados por EL COMODATARIO solo pueden ser usados con los productos (Liners) suministrados por Linde Colombia S.A, tal como se especifica en el **Anexo No. 2. Ficha Técnica.**

CUARTA. COMODATO PRECARIO. EL COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato en cualquier momento, siempre y cuando EL COMODATARIO incumpla con las Obligaciones estipuladas en la Cláusula Quinta del presente contrato. EL COMODATARIO dispondrá en este caso de un plazo de cinco días para proceder de conformidad con la solicitud de EL COMODANTE.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO. Constituyen las obligaciones generales de EL COMODATARIO las que siguen:

a) Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código de Procedimiento Civil;

b) Responder por los daños que los bienes causen a terceros;

c) Restituir los bienes cuando EL COMODANTE lo requiera y/o permitir a EL COMODANTE retirar todos LOS BIENES del **Anexo No. 1** al finalizar el CONTRATO y sin necesidad de requerimiento alguno; la entrega deberá quedar reflejada en un acta, donde conste el estado de LOS BIENES y los faltantes correspondientes si fuere el caso. En caso de que EL COMODATARIO no devuelva a EL COMODANTE LOS BIENES, pagará a EL COMODANTE el valor de los mismos según su valor de mercado, tomando como base el valor que para cada uno de ellos se indica en el **Anexo No. 1.**

Los valores de LOS BIENES serán facturados por EL COMODANTE si dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, por cualquier causa, EL COMODATARIO no hubiere devuelto tales BIENES, y los pagará EL COMODATARIO a EL COMODANTE dentro de los treinta (30) días siguientes de radicación de la factura correspondiente.

- d) Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado; únicamente con productos suministrados por EL COMODANTE;
- e) No cambiar la ubicación de los accesorios objeto del presente comodato sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE;
- f) Cumplir con toda la normatividad legal sobre seguridad industrial y medio ambiente, por lo que será de su responsabilidad el pago de cualquier multa o indemnización que le pueda ser impuesta en razón al incumplimiento de dichas normas.
- g) Permitir a EL COMODANTE cumplir con las obligaciones que asume en este contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ley y este contrato.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL COMODATARIO CON RELACIÓN AL COMODATO PRECARIO:

- a. Abstenerse de ceder el presente contrato o subarrendar total o parcialmente, LOS BIENES recibidos en comodato.
- b. Emplear la máxima diligencia y cuidado en la conservación, uso y operación de LOS BIENES recibidos en comodato precario, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos.
- c. No modificar la naturaleza, especificaciones técnicas y condiciones de operación de LOS BIENES recibidos en comodato precario.
- d. Informar de manera oportuna e inmediata a EL COMODANTE sobre cualquier circunstancia que vulnere o amenace vulnerar sus derechos sobre LOS BIENES recibidos en comodato precario, así como cualquier riesgo que amenace la integridad de los mismos.
- e. No enajenar ni gravar en forma alguna LOS BIENES objeto del comodato precario.
- f. Oponerse a los embargos y/o medidas cautelares que se pretendan por terceros contra LOS BIENES, asumiendo la obligación de informar inmediatamente a EL COMODANTE sobre tal situación. En el caso de cualquier medida cautelar sobre LOS BIENES, EL COMODATARIO deberá formular oposición durante la diligencia respectiva o ante la autoridad que la hubiere ordenado de la siguiente manera: i) Alegando que sólo es un tenedor de LOS BIENES. ii) Informando que EL COMODANTE es el titular del derecho real de dominio de LOS BIENES. iii) Aduciendo como prueba de su título el presente contrato y su aceptación para que el juez lo agregue a la diligencia o actuación correspondiente.
- g. Utilizar LOS BIENES recibidos en comodato precario conforme al uso legítimo autorizado, con productos suministrados por EL COMODANTE.
- h. No variar la destinación, ni el uso propuesto para LOS BIENES y supervisar su correcta utilización.
- i. Informar a EL COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran LOS BIENES y las causas de éstos.
- j. Permitir a EL COMODANTE en cualquier momento inspeccionar en el sitio determinado en este documento, las condiciones de estado y funcionamiento de LOS BIENES recibidos en comodato precario.
- k. Responsabilizarse por y asumir los gastos que se generen por la reparación de LOS BIENES entregados por EL COMODANTE, cuando estos sufran daños parciales o totales atribuibles a mal manejo, destinación diferente a la del uso normal.



- l. Llevar un inventario actualizado de LOS BIENES de propiedad de EL COMODANTE que le hayan sido entregados a título de comodato precario.
- m. Responder por el uso, destino, manejo y control de LOS BIENES desde el momento en que fueron recibidos o instalados, según sea el caso, manifestando expresamente y por la firma del presente CONTRATO que asume toda responsabilidad por ellos, así como por las consecuencias que se deriven de los mismos.
- n. Efectuar dentro de sus instalaciones la coordinación necesaria que permita a EL COMODANTE desarrollar el objeto del presente contrato de forma ágil y adecuada, para lo cual deberá informar a su personal administrativo, de producción y de seguridad la ejecución de las actividades señaladas en este contrato.
- o. Permitir que los técnicos y especialistas de EL COMODANTE tengan libre acceso a LOS BIENES entregados en comodato precario, quienes deberán tener en cuenta las normas de seguridad vigentes en el establecimiento de EL COMODATARIO que éste le indique.
- p. Informar por escrito a EL COMODANTE, dentro de las 3 horas de ocurrido, del acontecimiento de un siniestro o cualquier accidente que afecte los bienes de EL COMODANTE o las instalaciones de EL COMODATARIO con los cuales llegare a estar directa o indirectamente relacionada o involucrada.
- q. Operar LOS BIENES con personal especializado y con sujeción a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.
- r. Asumir todos los gastos y costos, que se generen frente a demandas de sus clientes en contra de EL COMODANTE, sean de naturaleza administrativa, civil, laboral o penal, por parte de terceros.
- s. Las demás obligaciones contenidas en los Anexos del presente CONTRATO, así como las derivadas de las disposiciones legales.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE. - Adicional a las demás obligaciones que para EL COMODANTE se derivan del presente CONTRATO, EL COMODANTE tendrá las siguientes obligaciones específicas:

6.1 CON RELACIÓN AL COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES. -

- a. Entregar LOS BIENES objeto del presente CONTRATO en buen estado de funcionamiento.
- b. Realizar a su costa la entrega y capacitación al personal que EL COMODATARIO designe para tal fin, al igual que realizar seguimiento constante a la utilización y estado de los bienes entregados en comodato.

6.2. CON RELACIÓN A LOS ACCESORIOS PARA SUCCIÓN. -

- a. Si por cualquier razón EL COMODATARIO requiere PRODUCTOS adicionales a los inicialmente entregados, EL COMODANTE según su disponibilidad podrá entregar aquellos solicitados por EL COMODATARIO, mediante la suscripción de un documento que refleje tal entrega, documento el cual hará parte integrante del presente contrato.
- b. **UTILIZACION DE LOS ACCESORIOS PARA SUCCIÓN.** - EL COMODATARIO no podrá utilizar los BIENES propiedad de EL COMODANTE para proveerse en otra empresa y/o utilizar productos que no sean suministrados por EL COMODANTE. Si EL COMODATARIO incumple esta obligación, EL COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato de comodato precario y proceder al retiro de los activos que hayan sido entregados.
- c. EL COMODATARIO deberá exhibir los accesorios cuantas veces le solicite EL COMODANTE, para la práctica de inspecciones.

SEPTIMA: GARANTIAS. - EL COMODATARIO deberá constituir dentro de los 5 días siguientes a la firma del CONTRATO y mantener vigente durante toda la vigencia del mismo, a favor de EL COMODANTE y a su satisfacción, la siguientes garantía, mediante póliza de seguros emitidas por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia:



Póliza general de responsabilidad civil extracontractual o constancia de la existencia de la misma, por los daños que pueda causarse
terceros por el uso de LOS BIENES.

EL COMODATARIO podrá incluir LOS BIENES en caso de tener una póliza globalizada en donde quedan amparados y enviará a EL COMODANTE una certificación donde conste dicha inclusión.

PARÁGRAFO 1: Será de cargo de EL COMODATARIO, el pago de todas las primas que cause esta garantía y/o seguro, que deberá efectuar oportunamente EL COMODATARIO.

Cuando alguna de las pólizas correspondientes deba renovarse, EL COMODATARIO deberá hacer esta renovación, 5 días antes del vencimiento respectivo y dar aviso oportuno a EL COMODANTE.

OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES: El precio de LOS BIENES suministrados en desarrollo del presente CONTRATO, se señala en el Anexo No. 1. El valor final del CONTRATO será el que resulte de multiplicar los precios indicados en el Anexo No. 1 por las cantidades de LOS PRODUCTOS entregados por EL COMODANTE.

NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES. Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO, por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se intentará sean solucionados en primera instancia por los representantes legales de las partes. En caso que no tomen decisión alguna en una plazo máximo de 30 días calendario siguientes a que una de las partes ha invitado a la otra por escrito para que solucionen la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá la integración de un tribunal de arbitramento integrado según la cuantía de las pretensiones por uno (1) ó tres (3) árbitros, que se constituirá, deliberará y decidirá de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 ("Estatuto de Arbitraje Nacional E internacional") y demás disposiciones concordantes o complementarias o por las que lleguen a modificarlas o sustituirlas de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El número de árbitros dependerá de la cuantía. Si fuere de "mayor cuantía", el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, uno seleccionado por cada parte y el tercero por sorteo de la lista de árbitros inscritos ante dicha Cámara. Si fuere de "menor cuantía", el árbitro será seleccionado por sorteo de la lista de árbitros inscritos ante dicha Cámara. **b)** Los árbitros serán seleccionados por sorteo de la lista de árbitros inscritos. **c)** El arbitraje será adelantado por un Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, sujeto a las reglas y procedimientos previstos para el efecto por dicho Centro. **d)** Los árbitros deberán ser abogados titulados. **e)** El fallo del(los) árbitro(s) será en Derecho.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES. - EL COMODATARIO declara y garantiza que a la fecha de firma de este documento:

- a) Ni él ni ningún funcionario suyo posee ningún vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni primer grado civil con ningún empleado, directivo o ejecutivo de EL COMODANTE.
- b) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de EL COMODANTE posee vinculación económica con EL COMODATARIO en cuanto a propiedad de su negocio, préstamos, empleos, consultoría u otro relacionado.
- c) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de EL COMODANTE recibe de EL COMODATARIO honorarios por asesorías, comisiones de intermediación, gastos de entrenamiento u otro regalo o favor que puedan comprometer su juicio profesional.
- d) Que no se ha efectuado ni se ha prometido ningún pago o cualquier otro elemento de valor, de forma directa o indirecta, a ningún tercero con la finalidad de influir en una actuación o decisión de dicho tercero para la celebración y/o ejecución del presente CONTRATO, ni para cualquier otra forma de soborno o propósito ilegal. En cuanto EL COMODATARIO tenga conocimiento de un incumplimiento de la presente cláusula, o tenga motivos para creer que existe dicho incumplimiento, deberá notificarlo a EL COMODANTE de inmediato y por escrito, y proporcionar información detallada razonable.
- f) Que ni EL COMODATARIO ni sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas han sido acusados ni condenados por soborno por un tribunal judicial ordinario en los últimos cinco (5) años.

- g) Que no se ha impuesto ninguna sanción conforme a la legislación penal, administrativa y/o disciplinaria a EL COMODATARIO, ni a sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas por motivos de soborno en los últimos cinco (5) años.

PARAGRAFO 1: Asimismo, EL COMODATARIO ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de EL COMODANTE. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de EL COMODATARIO en sus relaciones con los empleados de EL COMODANTE (o de sus familiares) y con los representantes de EL COMODANTE, vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Los esfuerzos de EL COMODATARIO incluirán, además, sin que esta enumeración sea restrictiva o limitativa, el establecimiento de precauciones para impedir que estos empleados o agentes hagan, reciban o proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes.

DECIMA SEGUNDA: INFORMACION CONFIDENCIAL. - Las partes reconocen, aceptan y asumen que cualquier información relativa al presente CONTRATO y a los negocios de ellas constituye información privada y confidencial ("Información confidencial"), propiedad de las partes, y ninguna de ellas podrá duplicarla ni revelarla a ninguna persona, excepto a sus empleados y asesores que deban conocerla necesariamente para ejecutar el objeto del presente contrato y que sólo la utilizarán para este fin. Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue la parte reveladora a la parte receptora para el desarrollo de este CONTRATO, o aquella información a que tenga acceso alguna de las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual las partes no podrá divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este CONTRATO, salvo que haya una autorización previa y escrita por alguno de los representantes legales de la parte reveladora.

PARAGRAFO 1: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona contratada por la parte receptora que necesiten conocerla para la ejecución del CONTRATO, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personas contratadas por la parte receptora deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información.

PARAGRAFO 2: La parte receptora se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del CONTRATO.

PARAGRAFO 3: En caso de que la parte receptora, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de la parte reveladora, según se indicó, la parte reveladora podrá terminar unilateralmente este CONTRATO sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra la parte receptora.

PARAGRAFO 4: La parte receptora mantendrá separada toda la información confidencial de todos sus otros documentos y registros. La parte receptora reconoce que, si incumple sus obligaciones, la parte reveladora sufrirá un daño irreparable que una indemnización por daños no podrá compensar de forma adecuada y que, por lo tanto, la parte reveladora podrá dirigirse a un tribunal u otra jurisdicción para solicitar una orden judicial que refrene dicho incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra solución jurídica que pueda adoptarse conforme a la ley aplicable.

PARAGRAFO 5: La obligación de confidencialidad de la información a que se compromete la parte receptora en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del CONTRATO y durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

PARAGRAFO 6: Si alguna información es requerida mediante orden judicial o por un ente de control estatal, esta podrá ser suministrada de forma inmediata.

DECIMA TERCERA: ETICA DE LOS NEGOCIOS. -

14.1 EL COMODATARIO contará con los sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna, tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a EL COMODANTE.

- 14.2 EL COMODATARIO no está autorizado para utilizar el nombre de EL COMODANTE, ni para llevar a cabo en nombre de EL COMODANTE cualquier tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos de EL COMODANTE, sus responsabilidades u otra transacción que lo involucre.
- 14.3 EL COMODATARIO garantiza que no ha realizado ni realizará en el futuro pagos, préstamos o regalos en dinero o en especie, de cualquier índole, ya sea directa o indirectamente, a favor o de parte de cualquier empleado de EL COMODANTE.
- 14.4 En la ejecución del CONTRATO, EL COMODATARIO se obliga a:
- a) No ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago en ninguna moneda o en especie a funcionarios gubernamentales a cualquier nivel para influenciar acciones o decisiones relacionadas con la prestación de sus servicios o con los negocios de EL COMODANTE.
 - b) Ejecutar el presente CONTRATO con estricta observancia de la ley.
 - c) EL COMODATARIO conoce que en los libros de contabilidad de EL COMODANTE se registrarán todas las transacciones relativas a la ejecución de este CONTRATO y se compromete a facilitar información para su auditoría, control y exhibición de documentos ante cualquier autoridad, si así llegare a requerir.

PARÁGRAFO 1: CÓDIGO DE ETICA. - EL COMODATARIO declara conocer y haber recibido una copia del Código de Ética de EL COMODANTE, obligándose a través de la presente cláusula a las normas y principios contenidos en el referido documento.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las presentaciones, los informes y cualquier otra documentación y material preparados por EL COMODANTE y recibidos por EL COMODATARIO, así como cualquier información, concepto, idea u otro resultado de diversa naturaleza, incluidos sus derechos de propiedad intelectual derivados, que, de algún modo, estén relacionados con el objeto de este contrato, EL COMODANTE para EL COMODATARIO seguirán siendo propiedad exclusiva de EL COMODANTE, y EL COMODATARIO no podrá distribuirlos o divulgarlos ni utilizarlos, excepto con el fin de ejecutar el presente CONTRATO.

DECIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La información suministrada por EL COMODANTE en el marco del presente contrato que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL COMODANTE adjunto como Anexo, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las partes. EL COMODATARIO podrá, en cualquier momento, solicitar a EL COMODANTE actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: notificaciones.lg.co@linde.com; o por carta escrita a Linde Colombia S.A.

Con la firma del presente contrato se establece que EL COMODATARIO conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de EL COMODANTE y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados en razón de la ejecución del presente Contrato para que EL COMODANTE pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el presente Contrato.

DECIMA SEXTA : SARLAFT.- EL COMODATARIO acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y siguiendo la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá EL COMODANTE terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación

del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

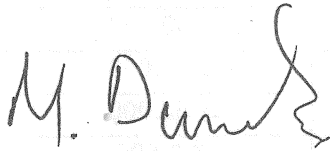
PARÁGRAFO: De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, EL COMODATARIO asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. - El domicilio convencional para todos los efectos, será la ciudad de Bogotá. Cualquier notificación que deba surtirse con ocasión de la relación comercial que se establezca deberá efectuarse por medio de carta entregada personalmente o enviada por correo certificado a la dirección de las partes que aparece al pie de la firma de cada una de ellas, o a la última dirección comunicada formalmente por una parte a la otra.

En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato de suministros 084 de 2018 del cual hace parte el presente contrato:

POR EL COMODANTE,

POR EL COMODATARIO,



MARIO DELGADO LOZANO

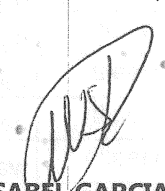
CC# 14.268.792

Representante legal

LINDE COLOMBIA S.A.

Carrera 68 No. 11 – 51

Bogotá



YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

C.C. No. 52.187.421 de Bogotá

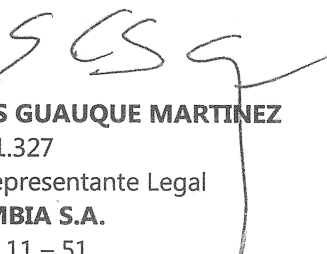
Gerente

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

NORTE E.S.E

Callé 66 No 15-41

Bogotá



JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ

C.C. No. 79.691.327

Apoderado, Representante Legal

LINDE COLOMBIA S.A.

Carrera 68 No. 11 – 51

Bogotá



ANEXO No 1
BIENES ENTREGADOS EN COMODATO PRECARIO

**ACCESORIOS DE SUCCIÓN ENTREGADOS EN SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVA
CALLE 80**

Código del producto	Marca	Producto	Unidades Entregadas	Valor Comercial Unitario Incluido IVA
202091519	Medivac – Cardinal Health	canister 1000 cc W/val	35	\$ 40.000
202091520	Medivac – Cardinal Health	canister 1500 cc W/val	90	\$ 38.000
202091521	Medivac – Cardinal Health	canister 3000 cc W/val	15	\$ 52.000
202091522	Medivac – Cardinal Health	wall plate	50	\$ 3.500
202091523	Medivac – Cardinal Health	Four canister roll stand	09	\$ 140.000

ACCESORIOS DE SUCCIÓN ENTREGADOS EN SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CSE SUBA

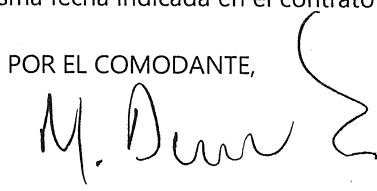
Código del producto	Marca	Producto	Unidades Entregadas	Valor Comercial Unitario Incluido IVA
202091519	Medivac – Cardinal Health	canister 1000 cc W/val	00	\$ 40.000
202091520	Medivac – Cardinal Health	canister 1500 cc W/val	53	\$ 38.000
202091521	Medivac – Cardinal Health	canister 3000 cc W/val	12	\$ 52.000
202091522	Medivac – Cardinal Health	wall plate	20	\$ 3.500
202091523	Medivac – Cardinal Health	Four canister roll stand	06	\$ 140.000

ACCESORIOS DE SUCCIÓN ENTREGADOS EN SEDE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMON BOLIVAR

Código del producto	Marca	Producto	Unidades Entregadas	Valor Comercial Unitario Incluido IVA
202091519	Medivac – Cardinal Health	canister 1000 cc W/val	45	\$ 40.000
202091520	Medivac – Cardinal Health	canister 1500 cc W/val	80	\$ 38.000
202091521	Medivac – Cardinal Health	canister 3000 cc W/val	21	\$ 52.000
202091522	Medivac – Cardinal Health	wall plate	15	\$ 3.500
202091523	Medivac – Cardinal Health	Four canister roll stand	12	\$ 140.000

En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato de suministros 084 de 2018 del cual hace parte el presente Anexo No. 1:

POR EL COMODANTE,


MARIO DELGADO LOZANO

CC# 14.268.792

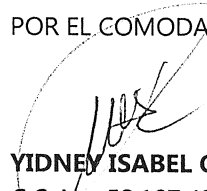
Representante legal

LINDE COLOMBIA S.A.

Carrera 68 No. 11 – 51

Bogotá

POR EL COMODATARIO,


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

C.C. No. 52.187.421 de Bogotá

Gerente

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

NORTE E.S.E

Calle 66 No 15-41

Bogotá

JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ

C.C. No. 79.691.327

Apoderado, Representante Legal

LINDE COLOMBIA S.A.

Carrera 68 No. 11 - 51

Bogotá

ANEXO No 2

FICHA TECNICA DE LINERS Y ACCESORIOS

LINERS Medivac - CardinalHealth

DEFINICION: El sistema de liners de Medivac de CardinalHealth es desechable y no requiere montaje ya que la tapa viene ensamblada en la bolsa, esto minimiza el riesgo de infecciones o fugas de liquido durante la manipulación o el transporte. Diseñados para la seguridad clínica y requieren el uso de un receptál ó canister exterior reutilizable.

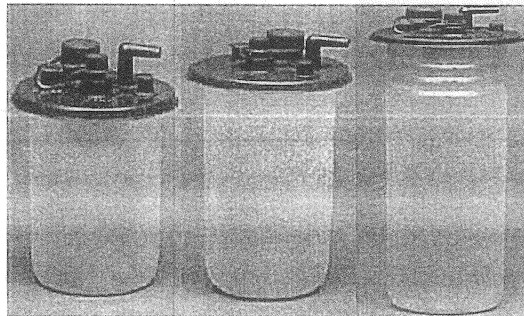
COMPOSICIÓN:

- ✓ Canister de 1.000 cc, 1.500 cc, 3.000 cc.
- ✓ Bolsa desechable o liner de 1.000 cc, 1.500 cc, 3.000 cc.
- ✓ Carros rodantes para 4 canister simultaneos.
- ✓ Estantes de piso.
- ✓ Placas de pared.
- ✓ Mangueras de Manifold
- ✓ Mangueras para succión en línea.

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Incluye Gel solidificante.
- ✓ práctico y fácil de utilizar.
- ✓ Su diseño compacto minimiza el espacio de almacenamiento.
- ✓ Incluye codo adaptador para la conexión del caucho de succión.

*I am
taking the lead.*

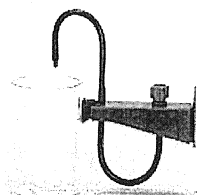


CÓDIGO	PRODUCTO
202091281	Liner succión 1.000 cc - Solidificante - Card.
202091282	Liner succión 1.500 cc - Solidificante - Card.
202091283	Liner succión 3.000 cc - Solidificante - Card.

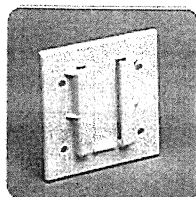
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2008DM-0001693

ACCESORIOS NO FACTURABLES
Medivac - CardinalHealth

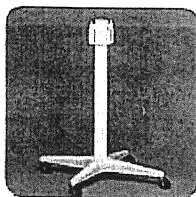
I am
taking the lead.



CÓDIGO	PRODUCTO
202091519	Canister 1.000 CC W/VAL.
202091520	Canister 1.500 CC W/VAL.
202091521	Canister 3.000 CC W/VAL.



CÓDIGO	PRODUCTO
202091522	Wall Plate



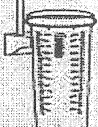
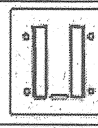
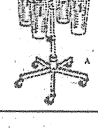
CÓDIGO	PRODUCTO
202091523	Four Canister Roll Stand (Mobile Cart)

Conf

JD

Acta Entrega Accesorios

Por medio de la presente damos constancia de entrega de los siguientes accesorios usados exclusivamente para el sistema de Succión Cerrado Marca Cardinal Health distribuidos por Linde Colombia S.A:

Imagen	Código	Descripción	Und	Detalle
	202091519	canister 1000 cc W/val	15	
	202091520	canister 1500 cc W/val	Ø	
	202091521	canister 3000 cc W/val	Ø	
	202091522	Soporte de pared	5	
	202091523	Carro soporte 4 canister para sistema en línea	2	

Condiciones:

1. Los anteriores accesorios son propiedad de Linde Colombia S.A. y son entregados gratuitamente a la institución mientras tengamos el suministro del sistema de succión cerrado, el cual incluye la compra de los liners desechables para usarlos.
2. Cuando dicho suministro o contrato finalice, la institución los devolverá a Linde Colombia S.A en un correcto estado, salvo el deterioro normal del paso del tiempo y el uso.
3. La institución será la única responsable de la limpieza, el correcto uso y el cuidado de todos y cada uno de los accesorios, cualquier daño en ellos diferentes al deterioro normal por del paso del tiempo y el uso o perdida de los mismos será facturado a la institución a su valor comercial.
4. Estos accesorios solo podrán usarse en Liners desechables marca Cardinal Health, suministrados por Linde Colombia S.A. en ningún caso para el uso con otros productos de succión. Si esta situación ocurriese, Linde Colombia S.A. procederá a retirar dichos accesorios de la institución

Recibo a Satisfacción:

HOSPITAL CHAPINERO

Boyer Stanene
NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA

20 - Abril - 2018
FECHA DE RECEPCION

1014.208.481
NUMERO DE IDENTIFICACION

Carlos Ayón
POR LINDE COLOMBIA